

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****118****MADRID NÚMERO 16**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1275/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DAVID JORGE PUERTA PALLARES y D./Dña. ELIAS ENGONO MBELA frente a COMERCIO DE OCIO Y DEPORTE SL y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 172/2021

Madrid, a 14 de mayo de 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 5 de noviembre de 2020 tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por Don Elias Engono Mbela y D. David Puerta Pallares frente a la mercantil Comercio de Ocio y Deporte S.L. en materia de despido improcedente y reclamación de cantidad. Fue admitida a trámite la demanda mediante Decreto de fecha de 1 de diciembre de 2020 convocándose a las partes a los pertinentes actos de conciliación y vista. Por Auto de idéntica fecha se admitió el interrogatorio de la parte demandada.

SEGUNDO.- El día previsto tuvo lugar la celebración del juicio oral con la presencia de la parte actora así como del Fogasa. Efectuadas las respectivas alegaciones, practicada la prueba admitida y formuladas conclusiones, conforme consta debidamente documentado en soporte audiovisual, quedaron los autos pendientes de resolución judicial. Se han cumplido las previsiones legales.

FALLO

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de despido formulada por D. Elias Engono Mbela y D. David Puerta Pallares frente a Comercio de Ocio y Deporte S.L., y en consecuencia:

- Declaro improcedente el despido con efectos desde el 30 de septiembre de 2020.
- Asimismo declaro EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL, con efectos de la fecha de la presente resolución (14 de mayo de 2021), y en consecuencia:

CONDENO a Comercio de Ocio y Deporte S.L. a estar y pasar por la anterior declaración, condenando a dicha entidad a abonar a D. David Puerta Pallarés la cantidad de 10817,39 euros y a D. Elias Engono Mbela la cantidad de 8533,72 euros en concepto de indemnización por despido improcedente, así como salarios de tramitación por importe de 9.834,75 euros para cada uno de los trabajadores desde el 1 de octubre de 2020 hasta la fecha de la presente resolución el 14 de mayo de 2021, a razón de 43,71 euros/día, con descuento de los periodos en que haya podido permanecer en situación de incapacidad temporal y/o de los salarios que haya podido percibir en posteriores empleos y/o prestaciones de desempleo que haya podido percibir para su reintegro al Servicio Público de Empleo hasta el límite del salario diario declarado probado.

CONDENO a Comercio de Ocio y Deporte S.L. a abonar a D. David Puerta Pallarés la cantidad de 839,23 euros y a D. Elias Engono Mbela la cantidad de 839,23 euros en concepto de nómina de marzo y vacaciones, que devengará el 10% de interés por mora respecto a los conceptos salariales reclamados.

El Fondo de Garantía Salarial –FOGASA– responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2514-0000-61-1275-20 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2514-0000-61-1275-20.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a COMERCIO DE OCIO Y DEPORTE SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.104/21)

